



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 238-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 15 de Diciembre de 2014.

VISTOS, El proveído de Presidencia inserto en el Informe N° 0011-2014-JDCBD-IC-SBCH, de fecha 11 de Diciembre del 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que, La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, en la programación de Obras para el presente ejercicio presupuestal y dentro del plan anual de contrataciones de la Entidad para el presente año, aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio, se encontraba incluido la obra denominada remodelación de las Galerías "La Plazuela" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, considerando las asignaciones financieras para los diferentes proyectos del programa ordinario.



Que, con fecha 24 de Setiembre del 2014, la comisión designada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 154-2014-P-SBCH recepcionó la obra consistente en la Remodelación de las Galerías "La Plazuela", de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyo presupuesto ejecutado asciende a la suma de S/. 163,777.73 Nuevos Soles (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 73/100 NUEVOS SOLES).

Que, respecto a la liquidación de obra el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Opinión N° 104-2009/DTN de fecha 30.09.09 señala que El acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, tal como lo dispone el segundo párrafo, del artículo 211°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que "Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la obra, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, de acuerdo a la normatividad administrativa contenida en los artículo 7° y 15°, del Decreto Legislativo 1017°, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado,

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a mi vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



concordante con los artículos 10°, 11°, 12°, y 13°, del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que la Entidad definirá los procedimientos y plazos para la determinación y aprobación del Expediente de contratación, el mismo que deberá contener la información sobre las características, técnicas, las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección y sistema de contratación.



Que, mediante Informe N° 293-2014-DOS-SBCH, de fecha 05 de Diciembre del 2014 el Jefe de la División de Obras Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo comunica a la Presidencia que respecto a la situación actual de los trabajos que se ejecutaron en la Obra. Remodelación de la Galerías La Plazuela, por la Firma Constructora & Consultora R & VSRL se han ejecutado a conformidad respetando el expediente técnico y demás, faltando solamente la aprobación de la liquidación de la obra a través de la Resolución de Presidencia correspondiente.



Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 938-2014-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA denominada "REMODELACION DE LAS GALERIAS LA PLAZUELA" a cargo de la Firma Contratista CONSTRUCTORA & CONSULTORA R & V SRL por un monto total de Liquidación ascendiente a la suma de **S/. 165,185.89 Nuevo Soles (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 89/100 NUEVOS SOLES)** conforme al Informe elaborado por la Jefatura de División de Obras Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a través de la Oficina Administrativa correspondiente la devolución del reajuste al presupuesto de la obra mencionada el cual asciende a un monto de **S/. 1,408.16 Nuevos Soles (MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 16/100 NUEVOS SOLES)** como saldo a favor de la firma Contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & V SRL.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución se agregue a los antecedentes administrativos para los fines y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211° y 287°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que se notifique la presente Resolución a la Firma Contratista CONSTRUCTORA & CONSULTORA R & V SRL, y a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Econ. Ranjira R. Nakano Osoreo
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO

18.12.14